

Ejecutivo
2023-778

Constancia secretarial: Manizales, 15 de enero de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver. La misma correspondió por reparto el día 30 de noviembre de 2023. La demanda contiene copia digital de los siguientes documentos: Poder, demanda, pagarés a la orden Nos. 1864584,1865212 y 1864585, Certificado de existencia y representación, solicitud de medidas, solicitud de admisión. Datos de los créditos.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CALDAS “COODESS” con NIT 890.802.965-3 representada por MARÍA CIELO MEJÍA SERNA frente a la señora LINA MARÍA ZAPATA HINCAPIE identificada con C.C. No. 1.045.080.045¹, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULO VALOR

Como título base de ejecución fue aportada copia digital de los siguientes documentos:

Pagaré a la orden No. 1864584:

Capital Insoluto CINCO MILLONES DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.018.375).

Intereses de plazo al 1.6%

Amortización 42 cuotas mensuales de \$199.911, la primera el 30 de abril de 2022.

Intereses de mora a la tasa máxima legal

Vencimiento anticipado en caso de mora, incluye carta de instrucciones.

Pagaré a la orden No. 1865212:

Capital Insoluto TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$361.860)

¹ Si bien en la demanda se indicó que el número de cédula de la demandada era 1.045.080.046, de los anexos se pudo determinar que el número correcto es 1.045.080.045.
Auto notificado por estado del 24 de enero de 2024

Ejecutivo
2023-778

Intereses de plazo 1.2%

Amortización 11 cuotas mensuales de \$54.527 cada una, la primera el 30 de septiembre de 2022.

Intereses de mora a la tasa máxima legal

Vencimiento anticipado en caso de mora, incluye carta de instrucciones.

Pagaré a la orden No. 1864585:

Capital Insoluto TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$371.669)

Intereses de plazo 1.6%

Amortización 36 cuotas mensuales de \$19.937 cada una, la primera el 10 de mayo de 2022.

Intereses de mora a la tasa máxima legal

Vencimiento anticipado en caso de mora, incluye carta de instrucciones.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Los documentos base de recaudo ejecutivo cumplen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si es solicitado por el Despacho, se agregue al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CALDAS "COODESS" frente a LINA MARÌA ZAPATA HINCAPIE, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el Pagaré a la orden No. 1864584:

Auto notificado por estado del 24 de enero de 2024

1).- Capital Insoluto CINCO MILLONES DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.018.375).

2).- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el primero de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Contenidas en el Pagaré a la orden No. 1864585:

1).- Capital Insoluto TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$371.669)

2).- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el once (11) de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Contenidas en el Pagaré a la orden No. 1865212:

1).- Capital Insoluto TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$361.860)

2).- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el primero de marzo de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada según los artículos 291-292 del C.G.P o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022; se advierte a la parte ejecutada que tiene cinco días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, que corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos para la notificación de la demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante de que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si lo solicita el Despacho, pueda agregarse al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al Dr. CARLOS ALBERTO HENAO ARIAS portador de la T.P. No. 126.381 C.S.J., para actuar en este asunto según el poder conferido por la demandante.

Ejecutivo
2023-778

NOTIFÍQUESE
MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8324ab8103455505f186f8878722f030bec28d12aca461e658aa42228b6a2c**

Documento generado en 23/01/2024 06:27:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto notificado por estado del 24 de enero de 2024